

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales..... 1 00 —
Idem particulares..... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PARTE OFICIAL

(16 de octubre a las 23'45)

Ministro Gobernación a Gobernadores de todas las provincias:

Para que se sirva V. S. disponer se publique en la HOJA OFICIAL, le comunico lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte del Alto Comisario del 16 de octubre de 1921.—Según comunica el Alto Comisario desde Tetuán, no ha ocurrido novedad alguna en Melilla, Tetuán y Larache, habiendo la aviación bombardeado con eficacia en la primera de dichas zonas grupos enemigos en las mesetas del Tlat y Beni-Faklan y otros puntos de Beni-Bugafar».

En el resto de España sin novedad.

ADVERTENCIA

Esta HOJA OFICIAL se publica por disposición del Gobierno, con objeto de evitar que la carencia de medios de publicidad, desde la mañana del domingo hasta la tarde del lunes, impuesta por las disposiciones que establecen el descanso dominical, origine la circulación de falsos rumores, inexactas noti-

cias que puedan producir injustificadas alarmas en la opinión.

La presente HOJA se reparte gratis a los casinos, cafés, bares y establecimientos públicos análogos, rogándose a sus dueños o encargados la fijen en lugar visible para conocimiento del público.

(De la Hoja Oficial de hoy).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen en dicho Juzgado Secretaría de D. Juan Martos a instancia de D. Isidro Ordóñez Ródenas contra D. Arturo Ballesteros Rubio, sobre pago de veintinueve mil pesetas de principal, importe de un crédito consignado en escritura pública, se anuncia la venta en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa en esta Corte en la calle Luzón, con accesorio a la de Santiago, señalada con los números cuatro moderno y quince antiguo por la primera y tres también moderno por la segunda, manzana número cuatrocientos diez y siete. Su extensión superficial es de dos mil ciento treinta metros cuadrados cincuenta y seis decímetros, o sean veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un pies cuadrados sesenta y una décimas y veintiocho centésimas; y linda: al Norte o por derecha de la finca, con las casas números seis de la calle Luzón, siete y nueve de la calle de Santiago y cinco de la misma calle; al Oeste o por su

frente, con la casa número uno de la calle de Santiago; al Sur o por la izquierda, con las casas números ciento cuatro de la calle Mayor, ciento ocho y ciento diez de la misma calle y número dos de la calle Luzón, y al Este o espalda, con la calle Luzón, formando fachada.

Para la celebración de la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de noviembre próximo, a las once de la mañana, fijándose las condiciones siguientes:

Primera.—El tipo de venta con arreglo a lo establecido por las partes en la escritura de préstamo, será quinientas mil pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera.—No se admitirá postura que sea inferior a dicha cantidad.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser examinados entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir ninguna otra.

Quinta.—Las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos veintiuno.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

(A.—728)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

ALCOBENDAS

D. Luis Sanz y Sanz Cruzado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 10 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco Garibay Aguado, como vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Jesús Sanz y Sanz González Cruzado, Concejal.

D. Paulino Aguado Baena, ex Juez.

D. Manuel García Alcalá, contribuyente.

D. Juan Aguirre García, id.

D. Rufino López Torrija, industrial.

D. Ricardo Moreno García, id.

Suplentes

D. Sebastián Aguado Ramos, Concejal.

D. Angel Baena Gómez, ex Juez.

D. Lorenzo Tela de la Cruz, contribuyente.

D. Felipe Aguado de Lara, id.

D. Manuel Muñoz Álvarez, industrial.

D. Francisco Díaz López, id.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alcobendas, a 10 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Garibay.

El Secretario,
Luis Sanz.

EL BOALO

D. Elías de la Morena y Morena, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 6 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Facundo Carralón Fernández, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Nicomedes de Lema Millas, Concejál.

D. Valentín Seín Frutos, ex Juez.

D. Antonio González Lázaro, y don Jesús Carralón Sanz, por territorial.

D. Hilario de Lema Varela, industrial.

Suplentes

D. Prudencio García Alonso, Concejál.

D. Pedro Sanz de Lema y D. Leonardo de la Rubia Sanz, por territorial.

D. Francisco Sanz Sanz, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en distrito de El Boalo, a 6 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Facundo Carralón.

El Secretario,
Elías de la Morena.

BRAOJOS

D. Juan Macías y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.º de octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Anastasio Martín Martín, como Presidente, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales

D. Vicente Siguero, Concejál.

D. Juan Siguero y D. Tiburcio Sanz, contribuyentes.

D. Romualdo Montoya, ex Juez.

D. Cipriano Siguero, industrial.

D. Juan Macías, Secretario.

Suplentes

D. Anastasio Vargas, Concejál.

D. Anastasio Montoya y D. Braulio Sedano, contribuyentes.

D. Luis Sedano, ex Juez.

D. Raimundo Cartano, industrial.

D. Paulino Gutiérrez, Secretario.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Braojos, a 2 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Anastasio Martín.

El Secretario,
Juan Macías.

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

Impuesto de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona 4.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de octubre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

D. Emilio Lyon.-D. Jorge Rubert.-Doña Valentina Lyon.—Doña Juana Leona Magnara.

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general, ha dispuesto que por la Tesorería de la misma establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17 al 22.

Pago de crédito de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que se insertan en la Gaceta de Madrid.

Entrega de hojas de cupones de

1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de julio de 1900 hasta el número 27.355.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de mayo, 9 agosto de 1898 y Real decreto de 30 de marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección, y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizables al 4 por 100, con arreglo a la Ley de 27 de marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable, por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.745.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el núm. 1.217.

Idem de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos el día 21 facturas corrientes, hasta el núm. 1.557 de la Serie C y hasta el número 4.605 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior emisión de 22 de agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados el día 21 hasta la factura número 21.752.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920 el día 22 hasta la factura, y el día 22 hasta el número 6.182.

Idem de títulos del 4 por 100 emisión de 1900 procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.794.

Idem de carpetas provisionales de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el núm. 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior emisión de 31 de julio de 1900 por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real or-

den de 14 de octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el núm. 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de julio de 1883 y anteriores no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de julio de 1883 y anteriores a julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA

Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vidas de los podernantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de abril de 1913. Madrid, 15 de octubre de 1921.—El Director general, Arturo Forcat.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se cita y emplaza a D. Rafael Rico y Fuensalida, Agente ejecutivo de Contribuciones que fue de Navalcarnero, para que en el término de diez días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta Delegación de Hacienda, con objeto de notificarle la liquidación definitiva del alcance que le resultó al cesar en dicho cargo; en la inteligencia que, de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, a 4 de octubre de 1921.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.

(Núm. 2.062)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: que por el Letrado D. Eduardo Barriobero y Herrán, en nombre y con poder de D. Emilio Gimorra y Mercado, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia, fecha 19 de mayo de este año, por el que, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, resolvió desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Gimorra y Mercado, contra otro decreto de la Alcaldía-Presidencia, fecha 25 de junio último, que le impuso una multa de 2.250 pesetas, por incumplimiento del contrato de pavimentación de la calle de Trafalgar.

Madrid, 3 de octubre de 1921.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.053)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de mil kilogramos de suela y doscientos de calenta para los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, y trescientos de suela y ciento de vaqueta para los de la Escuela Albergue de niños abandonados, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 13 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 9 de septiembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día diez de noviembre a las doce en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1921.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—591)

(Continuación).

Conceder licencia para construir un edificio destinado a Colegio en terrenos comprendidos en la manzana formada por las calles de Lista, Torrijos, Padilla y General Porlier.

Adjudicar a doña Rosa Saint Aubin, una parcela de carácter inedificable, que procedente del suprimido camino del Zarzal, en el trozo comprendido entre las calles del General Alvarez de Castro y de Viriato, corresponde agregar a solares de la expresada señora en la extensión total de 343'70 metros cuadrados, al precio de 25 60 pesetas, en que dicha parcela ha sido tasada por los Arquitectos municipales y con cuya tasación está conforme la interesada, la que, una vez sancionado este acuerdo por la Junta municipal, deberá ingresar en los fondos de la primera zona del Ensanche el importe de la indicada parcela, procediendo en su oportunidad al otorgamiento de la correspondiente escritura, una vez llenados los requisitos que sean necesarios.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados consistoriales, contra providencia gubernativa revocatoria de un decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se negó a la Sociedad de Seguros *La Hispania*, la condonación de la penalidad en que había incurrido por carecer de licencia de apertura, a cuyo efecto se remi-

tirá al Sr. Procurador consistorial las certificaciones oportunas.

Consignar en el capítulo I, artículo 11 del vigente presupuesto, el siguiente concepto, transfiriendo al mismo la cifra que representa del capítulo de Imprevistos adonde fué llevada por la Junta municipal cuando la suprimió del concepto en que antes figuraba, al discutir la formación del actual presupuesto.

Pesetas

Para el pago de los jornales correspondientes a seis plazas para otros tantos individuos comprendidos en la Base 6.^a del presupuesto de 1919-20, que percibían su dotación como jornaleros eventuales afectos al Laboratorio..... 12.045

Los individuos a quienes afecta esta habilitación de crédito percibirán sus jornales en la misma forma y con los mismos derechos propuestos para los 81 a que se refiere el acuerdo de 8 de abril último.

Conceder a la viuda de un Jefe de Negociado de segunda clase, un socorro extraordinario y por una sola vez, de 500 pesetas, que será cargo al concepto 580 del presupuesto vigente.

Conceder a la viuda de un mozo de limpieza de Casas Consistoriales, el secorro, por una sola vez, de 250 pesetas, que serán cargo al concepto 580 del vigente presupuesto.

Aprobar las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre escaparates, miradores y tribunas, y que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la sanción de dichas Ordenanzas y la oportuna autorización para su exacción, por estar comprendidos en el proyecto de ley de exacciones locales de 15 de julio de 1918, el primero en el art. 65, apartado I, y el segundo en el apartado L del mismo artículo.

Autorizar la devolución a D. Pedro Niembro y Sierra, y doña Emilia Gutiérrez Sánchez, como herederos de su hijo D. Pedro Niembro Gutiérrez, previo pago a la Hacienda del impuesto de derechos reales, de la fianza que tenía consignada el finado como Recaudador de Cementerios, en la Caja general de Depósitos, importante pesetas 3.000 en Obligaciones del Empréstito de la villa de Madrid, toda vez que según informe de la Contaduría, la expresada fianza se halla libre de responsabilidades; debiendo dirigirse la oportuna comunicación al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público.

Conceder al bombero Francisco Landero Higueles, la excedencia en su empleo en los términos que se determina en las Bases suplementarias sobre excedencia de los empleados municipales, aprobadas en 8 de abril de 1910.

Adoptar los siguientes acuerdos de conformidad con lo propuesto por el Sr. Jardinero mayor Jefe del ramo de Arbolado, y en vista de haberse cele-

brado subastas sin resultado para contratar la adquisición de dos calderas con los depósitos de expansión, con destino a la calefacción de los invernaderos del Parque de Madrid:

Primero. Que se declaren desiertas las dos subastas intentadas sin resultado para contrata de adquisición de dos calderas para la calefacción de invernaderos.

Segundo. Que se anuncie nueva subasta, por término de veinte días y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, elevándose el precio tipo por las dos calderas a 5.500 pesetas, por entender que la ausencia de licitadores pueda obedecer al bajo precio fijado.

Tercero. Que el gasto total de pesetas 5.500, tendrá aplicación al crédito de 6 500 pesetas, consignado en el capítulo VI, artículo 3.^o, concepto 512 del vigente presupuesto.

Conceder licencia para establecer un taller de cerrajería mecánica, en la casa núm. 6 de la calle de Méndez Alvaro.

Conceder licencias para establecer un taller de broncista y para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, en el paseo de Santa María de la Cabeza, 27.

Conceder licencia para instalar un sistema de calefacción por aire caliente, en la calle del Duque de Osuna, 5.

Conceder licencia para instalar una caldera de calefacción por agua caliente, en la casa núm. 6 de la plaza de España.

Conceder licencia para construir un pabellón en el núm. 20 provisional, de la calle de doña Elvira, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el Cerro de la Plata, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un garage en un solar sin número de la calle particular de D. Diego Bahamonde, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en una calle paralela a la de Teruel, Extrarradio.

Aprobar el dictamen proponiendo que las 25.325 pesetas que restan por gastar del concepto 143 del presupuesto vigente, se aplique también, como las ya invertidas, en la adquisición de ganado mular para el servicio de Limpiezas, cuyo concurso de adquisición fué aprobado en 29 de abril último, desistándose, por tanto, de la adquisición de galeras metálicas de cuatro ruedas, con destino al transporte de basuras.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 42 de la calle de Donoso Cortés.

Adjudicar una parcela de terreno de 150 metros cuadrados, sobrante del camino del Zarzal, que se señala en el plano que figura en el expediente con la letra U, o la superficie que en definitiva resulte, a la finca colindante propiedad de los herederos de D. Gregorio Fuentes, situada en la calle de la Santísima Trinidad, abonando dichos señores a los fondos de la prime-

ra zona del Ensanche, la cantidad importe de la referida parcela, al precio de 25'50 pesetas fijado por los Arquitectos municipales, una vez que haya sido sancionado este acuerdo por la Junta municipal.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando, en vista de que lleva cuatro concursos el Grupo escolar llamado de la Veterinaria sin funcionar, que se reclame por el Ayuntamiento dicho inmueble para utilizarlo el próximo curso académico, y que se solicite también la entrega del jardín que existe junto a dicho Grupo para proporcionar más espacio libre al vecindario de aquel sitio.

Tomar en consideración y pasar con urgencia a la Comisión respectiva otra interesando se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Que se gestione de la Compañía de Tranvías, ponga un servicio gratuito para trasladar al campo y volverlos a la ciudad, los niños de las Escuelas municipales, un día a la semana.

Segundo. Que el Ayuntamiento acuerde habilitar crédito con cargo al capítulo de Imprevistos o al presupuesto del año que viene, para dar de comer a los niños en el campo los días que vayan a la excursión.

Tercero. Que el Negociado de Enseñanza, de acuerdo con el profesorado, organice estas excursiones y el medio de cuidar los niños, a fin de evitar cualquier accidente que les pudiera ocurrir.

Cuarto. Si la Compañía se negara a dar el servicio en las condiciones que lo pide la Excmo. Corporación, que el Ayuntamiento lo pague por su cuenta todo, habilitando el crédito necesario para ello.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva otra, proponiendo se acuerde que, en los casos de provisión de plazas por concurso, se facilite nota del mismo, y de sus condiciones a la Prensa diaria, a fin de que la noticia llegue con facilidad a los que se encuentren en condiciones apropiadas.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, conformándose con la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, por la que se revoca la Real orden de dicho Ministerio de 17 de agosto de 1917, que resolvió, entre otros extremos, declarar caducado y que se archivase, el expediente sobre concesión de un ferrocarril metropolitano eléctrico subterráneo para Madrid y su Ensanche, solicitado por D. Pedro García Faria, en 3 de junio de 1892, todo ello con arreglo al artículo 1.^o del Real decreto de 15 de febrero de 1913 y se manda que se reponga el expediente al estado en que se hallaba al acordarse la caducidad, continuando la subvención del mismo hasta la resolución procedente.

Quedar enterado de una comunica-

ción de la Intervención de la Delegación de Hacienda trasladando los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio del ramo, que a continuación se expresan, recaídos en el recurso de alzada interpuesto por el Interventor de Hacienda de Madrid, contra acuerdo de la expresada Delegación que reconoció el derecho del Ayuntamiento a la devolución de cantidades que ascienden a 223.290'63 pesetas deducidas indebidamente, por el 0'70 por 100 de premios a los Recaudadores y ejercicios de 1893-94, hasta 1 de julio de 1908.

Primero. Desestimar el recurso del Interventor de Hacienda de Madrid y confirmar el fallo de la Delegación en cuanto hace a la devolución solicitada por el Ayuntamiento de esta Corte.

Segundo.—Llamar la atención del Delegado de Hacienda de Madrid, para que a su vez lo haga a quien corresponda, respecto a la incongruencia de declarar dicha Delegación que no había otras reclamaciones presentadas sobre este asunto que las que motivó este expediente, y el aparecer, en el presentado por el Ayuntamiento, varios acuses de recibo de otras tantas reclamaciones.

Tercero. Llamar igualmente su atención a fin de que por las dependencias de la Delegación a quien corresponde, se dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley y del reglamento del Ensanche; y

Cuarto. Que no hay dificultad en acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento, respecto a la devolución del expediente que acompaña, pero siendo indispensable para ello deje copia del mismo, que debe quedar como antecedente en la reclamación.

Pasar a la Comisión respectiva, autorizando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso si aquélla lo estima oportuno, dos providencias del Excmo. Sr. Gobernador civil, por las que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, estima los recursos de alzada interpuestos por D. Paulino Borrillo Rueda y D. José María Ortiz Aragonés, Profesores químicos del Laboratorio municipal, contra acuerdo del Ayuntamiento de 22 de abril pasado sobre adaptación del personal de dicho centro a las plantillas del presupuesto vigente, anulando el expresado acuerdo y disponiendo que D. Ricardo Salaya León figure en el último lugar de los Profesores primeros del Laboratorio por ser el más moderno de los de su clase.

Dar el nombre del esclarecido Letrado y guerrero Jiménez de Quesada, y uno de los más notables por sus múltiples cualidades, entre los fundadores de las nacionalidades americanas, a una vía pública de importancia de las de esta capital.

Conceder un mes de licencia al señor Contador de Villa, para atender al restablecimiento de su salud.

Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, de conformidad con lo informado

por los señores Letrados consistoriales, contra resolución de la Dirección general de lo Contencioso, por la que se desestima la reclamación formulada por el Ayuntamiento contra liquidación practicada por la Delegación de Hacienda contra el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas correspondientes al año 1920-21.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando lo siguiente:

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento acuerde la suspensión inmediata de las obras que, para la instalación de un jardín, se están realizando en la plaza de Pontejos, en el estado en que se encuentran y que el Excmo. señor Alcalde Presidente ordene la ejecución del acuerdo en el mismo día que aquél se tome.

Segundo. Que por el Sr. Arquitecto municipal del distrito, en término de tercero día, si no lo hubiera hecho anteriormente, presente al Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto y presupuesto formado para la instalación de un andén cubierto dedicado al reparto y venta al por mayor de Prensa, según acuerdo municipal, para que, estudiado con urgencia por la Comisión correspondiente, y con su dictamen, se someta a la aprobación del Concejo.

Tercero. Que por el Sr. Ingeniero de Vías públicas se haga el estudio preciso para armonizar las diferentes instalaciones que existen en dicha plaza, en relación con las necesidades y servicios públicos y la pavimentación que haya de colocarse más conveniente, atendiendo los fines a que se dedican dichas instalaciones, consultando con el Jardinero mayor sobre la posibilidad de colocar algún arbolado.

Sesión extraordinaria del día 16.

Se acordó: Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, que dispone se haga saber al Excmo. Ayuntamiento que, a partir del día 15 del corriente mes, cesará dicho Ministerio en el abastecimiento de trigo a bajo precio a los fabricantes de esta Corte y en el auxilio que otorgaba para completar los salarios de los obreros panaderos, debiendo el Ayuntamiento proveer lo que estime oportuno acerca de la fabricación y venta del pan en Madrid, con arreglo a las facultades que legalmente le corresponden.

Quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, trasladando otra Real orden del Ministerio de Fomento, por la que accediendo a lo interesado por la Alcaldía Presidencia se amplía en dos días o sea hasta el 17 del corriente, el plazo fijado en la Real orden para la cesación en el auxilio para completar los jornales de los obreros panaderos.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se acuerde:

Primero. Que como medida transitoria y considerando que puede y debe

obtenerse la inmediata traída a Madrid de las 6.000 toneladas de trigo existentes en Alicante y cedido por el Estado a los fabricantes de harina de esta población, que además, según informaciones de la Alcaldía, se le han hecho ofrecimientos de harinas a 63 pesetas, puestas en tahona, no puede modificarse el precio del pan por consecuencia del precio de harina.

Segundo. Que para evitar se produzca en cualquier momento elevación en los precios de dichos productos en el mercado nacional, se interese de la Superioridad franquicia de importación de trigo en cantidad suficiente para el abastecimiento de esta Capital.

Tercero. Que para regimentar en lo sucesivo el precio remunerador de la harina y del pan, se interese igualmente el restablecimiento de la Junta reguladora del precio del pan en Madrid, autorizada por Real decreto de Gobernación de 29 de febrero de 1916; y

Cuarto. Que por absorber la industria panadera la diferencia de jornales de obreros candelistas que venía satisfaciendo el Estado, se conceda a la misma un margen diferencial de seis céntimos sobre el precio actual del pan llamado de «tasa», fijándose en su consecuencia provisional el precio de 72 céntimos la pieza de kilogramo, 36 la de medio kilogramo y 18 la de cuarto de kilogramo.

Sesión ordinaria del día 22.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas los días 15 y 16 del actual, respectivamente.

Se acordó admitir a D. Hilario Román la dimisión del cargo de Delegado de carruajes, consignando en acta el sentimiento de la Corporación por las causas que han determinado su dimisión, y nombrar para sustituirle al señor D. Valentín Fernández García.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 16 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Aprobar el presupuesto de gastos, que asciende a 126.897'95 pesetas, formulado por la Contaduría de Villa, para los que ocasionen todas las colonias escolares del presente año, que a excepción de la primera con destino a Oza, faltan por salir, para dicho Sanatorio de Oza (Coruña), Pedrosa (Santander) y Cercedilla, y los ocasionados para la organización de las mismas.

Jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de tercera clase, D. José Jiménez García, por cumplir la edad de setenta años que para pasar a situación pasiva previene el acuerdo municipal de 15 de enero de 1915, y de conformidad con el acuerdo de 30 de diciembre de 1920, aprobar los ascensos reglamentarios y, por consiguiente, el de D. Fernando Murie Martínez, Oficial primero, a dicha vacante, con 6.000 pesetas; a la que éste deja, con

5.000, el primero de los Oficiales segundos, a Oficial segundo, con 4.000 pesetas, el núm. 1 de los Oficiales terceros, y conceder el ingreso al opositor en turno, núm. 54 de los Aspirantes a ingreso, como Auxiliar, con pesetas 2.000.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, remitiendo para la aprobación del Ayuntamiento, el acta de las oposiciones practicadas entre los alumnos de dicho Colegio para las once pensiones de auxilios pots-escolares; seis para estudios de carreras especiales y cinco para artes u oficios, dotadas con dos pesetas diarias y los gastos que originen las matrículas, libros y el aprendizaje en los talleres a que asistan, no devengándose las primeras hasta el día 1 de octubre en que comienza el curso escolar, y disfrutando las segundas desde el día 1 de julio corriente.

Conceder licencia para atender al restablecimiento de su salud, a los señores Concejales que a continuación se expresan:

D. José Navarro Enciso, dos meses.

D. José Fernández Cancela, un mes.

D. Felipe Ruimonte, un mes.

D. José Alvarez Arranz, dos meses.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad, verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de junio próximo pasado.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cementos en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de diciembre de 1923 y 1927, respectivamente, en los precios tipos.

(Se continuará)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 929.706, de pesetas nominales 4.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 12 de mayo de 1921, a favor de doña Saturnina San Cecilio y Martín, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de octubre de 1921.

P. El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.